Le hacemos presente que en el archivo adjunto se han eliminado datos personales de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

MUNICIPALIDAD OSORNO CHILE

DIRECCION DE OBRAS MUNIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACION

OSORNO, 28 DIC. 2023

MAT.: **REQUIERE AL SR. SERGIO OCTAVIO MEDINA BARRÍA C.I N° [redacted] LA DEMOLICION DE LA CONSTRUCCION SIN PERMISO DE EDIFICACION, SIN RECEPCION FINAL Y CONSTRUIDA EN ZONA NO EDIFICABLE, EMPLAZADA EN [redacted] DE LA COMUNA DE OSORNO.**

DECRETO N° 12733 /

VISTOS,

El parte N.° 152 de fecha 21/12/2021 del Departamento de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, por infracción al artículo 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el articulo 2.1.17 de Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La sentencia de fecha 20.12.2022, Causa Rol N° 9578-2021 (NM) del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno mediante la cual ordena al Sr. Sergio Octavio Medina Barría, el retiro o demolición de la construcción emplazada en [redacted] comuna de Osorno, construida sin permiso municipal, sin recepción final.

Las facultades que me confieren la, Ley General de Urbanismo y el Construcciones y la, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Que, las Obras de Construcción se han ejecutado sin dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

b) Que, han resultado infructuosas la gestiones de buenos oficios realizados por la Municipalidad;

c) Que, los hechos descritos precedentemente constituyen contravenciones expresas a la normativa vigente, que están sancionados con multa a beneficio municipal; sin perjuicio de la paralización o demolición del todo o parte de la obra, conforme se aprecia de lo dispuesto en los Artículos 20, 21, 147 y 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

d) Que, a la fecha el infractor no ha presentado los Permisos Municipales respectivo;

e) Que, la sentencia definitiva dictada en la causa Rol N°9578-2021 (GG), del Primer Juzgado de Policía Local de Osorno, se encuentra firme y ejecutoriada y que la Municipalidad, ha sido requerida para hacer cumplir administrativamente el fallo, estando obligada por norma constitucional a cumplir sin más trámite el mandato judicial, no pudiendo calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar;

DECRETO:

1.- **REQUIERASE AL SR. SERGIO OCTAVIO MEDINA BARRÍA,** propietario responsable de la construcción ubicada en [redacted] de la comuna de Osorno, para que dentro del plazo de 5 días corridos desde la notificación de la presente Resolución Alcaldicia, proceda al retiro o demolición de la construcción emplazada en la mencionada dirección, en conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes, **BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE LA MUNICIPALIDAD LO AFECTUE POR CUENTA DE ELLA.**

2.- **AL EFECTO,** deberán adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Resguardar la seguridad de los inmuebles vecinos y moradores.

b) Ejecutar los trabajos bajo la supervisión de un profesional responsable.

3.- En el evento que la requerida no acatare lo ordenado en el plazo señalado precedentemente, el Depto. de Edificación de la Dirección de Obras Municipales, informara a la dirección de Operaciones, para que estos últimos, con auxilio de la Fuerza Pública, procedan a más tardar dentro del tercer día, y a costa del propietario de la obras. **AL RETIRO DE LA CONSTRUCCION QUE SE ENCUENTRA SIN PERMISO DE EDIFICACION,** ubicada en [redacted] de la comuna de Osorno.

4.- **EN SU CASO, CONFECCIONESE INVENTARIO** por la Dirección de Operaciones de las mercaderías, enseres, maquinarias y demás especies muebles que encontraren en la construcción a demoler, todas las cuales se entregarán bajo recibo al propietario de la obra.

5.- En el supuesto que este se negare a recibirlas, dichas especies se ingresaran a Bodega Municipal, donde se guardaran quedando asimismo a disposición del Juzgado de Policía Local. Igual procedimiento se seguirá en relación a los materiales y elementos provenientes de la demolición que resultaren susceptibles de ser reutilizados.

6.- **LA DIRECCION DE OPERACIONES** levantara un acta circunstancia de la diligencia, la que será suscrita por el Director de Operaciones, Jefe del Dpto. de Edificación, el funcionario de rango superior de Carabineros de Chile que estuviere presente y que será refrenada por la Secretaria Municipal quien actuará como Ministro de Fé.

7.- **DEJASE ESTABLECIDO,** en su caso, que la Municipalidad se reserva las acciones judiciales pertinentes para hacerse entero y cumplido pago de los gastos en que incurra para efectuar la restitución del espacio ampliado sin permiso de edificación, por la cuenta del Señor Sergio Octavio Medina Barría.

8.- **NOTIFIQUESE** esta Resolución personalmente o por avisos al Señor Sergio Octavio Medina Barría, diligencia que será efectuada por el Depto. de Edificación. Para la notificación por avisos se estará a lo dispuesto en el Art. 151 de la, Ley General de Urbanismo y Construcciones

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL OSORNO

YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL

EMETERIO CARRILLO TORRES
ALCALDE DE OSORNO

ECT/YUR/HVM/VSA/RMR/FAN/fan

Distribución:

- Interesado
- Primer Juzgado de Policía Local
- Sr. Administrador Municipal
- Sr. Director Asesoría Jurídica
- Sr. Secretario Municipal
- Dirección de Operaciones
- Dpto. Edificación
- Carabineros de Chile(c/i)
- Archivo Reclamo

IDDOC 1670875 /

DIRECCION JURIDICA I. MUNICIPALIDAD OSORNO